

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 230/ 2011.

A la : Comisión Permanente de Educación

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Informe de Resolución mediante la cual se designa una Comisión Especial de Senadores con el objeto de estudiar y – explorar las consecuencias del aumento en las tarifas, cobros por excursiones de los colegios privados.

Referencia. : **Oficio No.003079, de fecha 11 de julio del 2011, Exp. (No. 00553-2011-PLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Resolución indicada en el asunto. Después de analizar dicha resolución tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de la Resolución:

PRIMERO : Se trata de un Proyecto de Resolución que tiene como objeto la designación de una comisión especial de senadores con el objeto de estudiar y explorar las consecuencias del aumento en las tarifas, cobros por excursiones obligatorias, mora por retraso, cobros de cuotas en vacaciones y por derecho a graduación, la retención de los resultados académicos y el cumplimiento a las disposiciones que establece la ley No. 86-00, que regula la tarifa de los colegios privados.

SEGUNDO: Dicho proyecto de Resolución fue presentado por el señor Luis René Canaán, Senador de la República por la Provincia Hermanas Mirabal, depositado en fecha 06 de julio del 2011.

Facultad Legislativa Congressional:

De acuerdo a la facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice:

“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”

Procedimiento de Aprobación

En el caso de la especie, se trata de una Resolución que por su naturaleza se le aplica el artículo 98 de la Constitución de la República que dice:

“Discusiones Legislativas. Todo proyecto de ley admitido en una de las cámaras se someterá a dos discusiones distintas, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión. En caso de que fuere declarado previamente de urgencia deberá ser discutido en dos secciones consecutivas.”

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República.
2. Reglamento del Senado de la República.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico, NO TENEMOS, objeciones al presente proyecto de ley, por lo que **ENTENDEMOS PERTINENTE**, que la Comisión encargada del mismo, puede abocarse a su estudio, solo en la parte de la técnica legislativa tenemos dos señalamiento, uno referente a la remisión a la ley No. 86-00, que debe ser Ley No. 86-00, del 21 de marzo

del 2000, que autoriza al Ministerio de Educación a regularizar las tarifas de los colegios privados, y el otro al ordinal cuarto, para que se elimine la palabra quinto.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Feliz.

Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa